

Rad No. 26-240-101293

Barranquilla, 13/01/2026

Señor(a)
MARIELA VILLAZON ARAGON
Ciudadela 450 Años- 0 Manzana 50 Casa 16 Apartamento 202
VALLEDUPAR

Contrato: 67150973

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas en atención al usuario el día 22 de diciembre de 2025, radicada bajo interacción No. 235183599, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Ciudadela 450 Años 0 Manzana 50 Casa 16 Apartamento 202 de Valledupar, nos permitimos realizar los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2161870773, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de diciembre de 2025, de los 12 metros cúbicos cobrados, se facturaron 9 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 5 de enero de 2025.

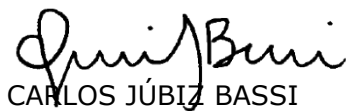
Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$13.353.00, por concepto de consumo correspondiente a los 9 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de diciembre de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. GC-74505-21, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
235183599

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com